



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Documentos oficiales

Distr. general
20 de diciembre de 2010
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 47ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 24 de noviembre de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Penke (Letonia)

Sumario

Tema 65 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño
(*continuación*)

- a) Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*)

Tema 66 del programa: Cuestiones indígenas (*continuación*)

Tema 67 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (*continuación*)

- b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (*continuación*)

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos
(*continuación*)

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)

Tema 118 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General
(*continuación*)

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 10 de diciembre de 2010.

La presente acta está sujeta a correcciones. Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.

09-61837* (S)



Se ruega reciclar

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

Tema 65 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (continuación)

a) Promoción y protección de los derechos del niño (continuación) (A/C.3/64/L.20/Rev.1)

Proyecto de resolución A/C.3/64/L.20/Rev.1: La niña

1. **El Presidente** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

2. **El Sr. Nghifitikeko** (Namibia), que hace uso de la palabra en nombre de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas que son miembros de la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC), presenta el proyecto de resolución e indica que Argelia, la Argentina, Austria, Bélgica, Benín, Burundi, el Canadá, China, Costa Rica, Eslovaquia, España, los Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Hungría, Irlanda, Italia, el Japón, Kazajstán, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Rumanía, Suiza, Togo, Ucrania, Uganda y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del texto. Dice que el proyecto de resolución aborda problemas importantes que afectan a las niñas e insta a los Estados y a la comunidad internacional a que adopten las medidas necesarias para prevenir todas las formas de discriminación y de violencia contra ellas.

3. En el párrafo 19 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se ha aportado una enmienda, que consiste en suprimir las palabras “el matrimonio en la niñez y” después de “el trabajo forzoso” y en añadir “y el matrimonio antes de la edad mínima para contraerlo” después de “el matrimonio forzoso”.

4. La delegación de Namibia agradece a todos los patrocinadores su esfuerzo para lograr un documento consensuado, que contribuirá a que las niñas reciban una educación de calidad y vivan con dignidad, sin temor y en buen estado de salud. Invita a los Estados Miembros que no lo hayan hecho aún a sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución a fin de reforzar la promoción y la protección de los derechos de las niñas en el mundo entero.

5. El Secretario anuncia que los países siguientes se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Alemania, Andorra, Antigua y

Barbuda, Australia, Azerbaiyán, Barbados, Bélgica, Belice, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Chipre, Colombia, Congo, Croacia, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Islandia, Israel, Jamaica, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Nicaragua, Perú, Polonia, República de Moldova, República Dominicana, San Marino, Serbia, Suecia, Surinam y Turquía.

6. **El Sr. Javaheri** (Suecia), que hace uso de la palabra en nombre de su país y de Suiza, dice que Suecia y Suiza se suman al consenso sobre este importante proyecto de resolución y consideran que, por lo que se refiere a las modificaciones orales realizadas en el párrafo 19 del texto, la expresión “matrimonio antes de la edad mínima para contraerlo” debe entenderse en el mismo sentido en que se entiende en la Convención sobre los Derechos del Niño.

7. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.20/Rev.1 sin que se proceda a votación.*

8. **La Sra. Sapag** (Chile) dice que el proyecto de resolución representa un avance fundamental en la promoción de los derechos de las niñas y que su país espera con gran interés el informe que se ha solicitado al Secretario General sobre la cuestión del matrimonio forzoso y del matrimonio en la niñez y espera que contribuya a la aplicación eficaz de la Convención sobre los Derechos del Niño. Su delegación se suma a los propósitos de la Unión Europea con respecto a la modificación aportada al párrafo 19 y cree comprender que esta modificación tiene por objeto responder a los deseos de los países donde la legislación prevé el matrimonio en la niñez.

9. **El Presidente** propone que la Comisión tome nota, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, de la nota del Secretario General relativa a la niña (A/64/315) y de la nota de la Secretaría sobre el nombramiento del Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños (A/64/182).

10. *Así queda acordado.*

Tema 66 del programa: Cuestiones indígenas
(continuación)

11. **El Presidente** propone que la Comisión tome nota, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, del informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que figura en el documento A/64/338.

12. *Así queda acordado.*

Tema 67 del programa: Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (continuación) (A/C.3/64/L.54/Rev.1)

*Proyecto de resolución A/C.3/64/L.54/Rev.1:
Actividades mundiales para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban*

13. **El Secretario**, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, presenta las consecuencias financieras de los párrafos 13, 18, 22 y 49 del proyecto de resolución. En el capítulo 23 (Derechos humanos) del proyecto del presupuesto por programa para el bienio 2010-2011 está prevista una suma total de 141.063.400 de dólares (antes de la actualización de los costos). Los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que se solicitan en los párrafos 18, 22 y 49 del proyecto de resolución serán financiados dentro de los límites del presupuesto previsto. Se utilizarán recursos extrapresupuestarios, si es necesario, para financiar determinadas actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. En el informe del Secretario General sobre las estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones 10° y 11° (A/64/353) se indica que las actividades vinculadas al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban son consideradas actividades de carácter permanente; estas actividades se han previsto igualmente en el proyecto de presupuesto por programa para el bienio 2010-2011, en el capítulo 2 (Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y

Social y gestión de conferencias) y en el capítulo 28E [Administración (Ginebra)] para los servicios de conferencia.

14. Con respecto al párrafo 13, que se refiere a las modalidades de la reunión plenaria de un día que deberán completarse durante el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, las consecuencias de esta reunión para el presupuesto por programa no se conocen aún y se comunicarán a la Asamblea lo antes posible, de conformidad con los procedimientos en vigor. Por consiguiente, si la Tercera Comisión aprueba el proyecto de resolución, no se requerirán consignaciones adicionales con cargo al proyecto de presupuesto por programa para el bienio 2010-2011.

15. En relación a los párrafos 18, 22 y 49 del proyecto de resolución, es conveniente señalar las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B y de las resoluciones posteriores de la Asamblea General, la última de las cuales es la resolución 62/236, en las que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y destaca la función a este respecto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

16. **La Sra. Abdelrahman** (Sudán), que hace uso de la palabra en nombre del Grupo de los 77 y de China, dice que el proyecto de resolución pide al Consejo de Derechos Humanos que desempeñe una función de orientación y de dirección en el seguimiento de la aplicación de las decisiones de la Conferencia de Examen de Durban y del Programa de Acción y exige que la aplicación de las decisiones de la Conferencia de Examen de Durban se lleve a cabo en el mismo marco y mediante los mismos mecanismos que se han establecido para la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. Debido a que en 2011 se celebra el 10° aniversario de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, el Grupo de los 77 y China solicitan la celebración de una reunión plenaria para conmemorar este aniversario.

17. El Grupo de los 77 y China invitan a todos los Estados Miembros a que se sumen al consenso sobre el proyecto de resolución.

18. **La Sra. Shahar Ben-Ami** (Israel) dice que la posición de su delegación con respecto a la

Declaración y el Programa de Acción de Durban, así como a la Conferencia de Examen, es conocida y ha sido debidamente explicada durante una votación anterior. Israel pide que el proyecto de resolución se someta a una votación registrada.

19. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América), explicando su voto antes de la votación, dice que los Estados Unidos están firmemente decididos a luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en su país y en otros lugares del mundo. El principio de la igualdad entre los seres humanos está consagrado a la vez en la legislación y en las políticas que aplican los Estados Unidos para combatir los actos y los comportamientos racistas, así como en los esfuerzos continuos que despliegan junto a la comunidad internacional para luchar contra los prejuicios basados en la raza, la nacionalidad, el origen étnico, la religión, el género y la orientación sexual. Los Estados Unidos han presentado recientemente al Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias un plan de acción destinado a luchar contra la discriminación racial y religiosa y contra la intolerancia, y seguirán trabajando con otros países en la elaboración de medidas concretas para luchar contra la discriminación racial y la intolerancia.

20. Los Estados Unidos no pudieron aportar su apoyo al documento final de la Conferencia de Examen de Durban porque en ella se aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Durban en su integridad, un texto que parecía convalidar determinadas restricciones a la libertad de expresión. Su delegación sigue estando profundamente preocupada por los discursos que incitan el odio nacional, racial o religioso, pero no piensan que la mejor respuesta consista en limitar la libertad de expresión. El mejor antídoto reside más bien en una protección jurídica sólida contra la discriminación y los delitos motivados por el odio, un trabajo activo de concienciación de los grupos raciales y religiosos, y una acción vigorosa en defensa de la libertad de expresión. Los Estados Unidos lamentan tener que votar contra el proyecto de resolución y esperan que en el futuro será posible encontrar un terreno común y llevar a cabo medidas concretas para proteger la libertad de expresión y hacer retroceder al mismo tiempo todas las formas de racismo y discriminación racial.

21. **La Sra. Merchant** (Noruega), que habla en nombre de su país y de Islandia, dice que Islandia y

Noruega están plenamente decididos a luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Noruega participó activamente en la Conferencia de Examen de Durban y no ha dudado nunca de la necesidad de intervenir en la lucha contra el racismo. Islandia y Noruega se han sumado además a los patrocinadores del proyecto de decisión relativo al seguimiento y la aplicación de la Conferencia de Examen de Durban. Han participado de manera activa y con buena fe en las negociaciones que se llevaron a cabo sobre el proyecto de resolución que se examina, con la esperanza de poder emitir una vez más un voto favorable, pero lamentan profundamente que no se hayan celebrado un mayor número de negociaciones y esperan poder debatir en el futuro en el marco de un proceso más abierto. Por estas razones, Islandia y Noruega se abstendrán en la votación sobre el proyecto de resolución.

22. **La Sra. Mårtensson** (Suecia), que hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, dice que la Unión reitera su pleno compromiso en favor de la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, que son contrarios a los valores fundadores de la Unión Europea.

23. En Europa, organizaciones como el Consejo de Europa y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, así como un determinado número de organizaciones no gubernamentales, contribuyen de manera considerable a la lucha contra el racismo y la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia mediante procedimientos de seguimiento y de información independientes, de campañas de concienciación, de labores de investigación y de actividades de asistencia a la reforma jurídica. En la Unión Europea, la Agencia de los Derechos Fundamentales apoya, por medio de la recopilación y el análisis de datos, la aplicación de la legislación europea en materia de lucha contra el racismo y la discriminación. La Unión Europea es consciente de los problemas que ella misma afronta en esta esfera y trata de resolverlos mediante una acción sostenida, basada en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. La Unión Europea alienta la ratificación universal de este instrumento.

24. El Relator Especial sobre formas contemporáneas de racismo y las actividades que lleva a cabo en el marco de su mandato desempeñan igualmente una

importante función en la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a nivel internacional. La Unión Europea acoge con satisfacción el enfoque adoptado por el Relator Especial, que tiene por objetivo encauzar el debate en el marco jurídico pertinente que está en vigor.

25. La Unión Europea participó activamente en las labores de la Conferencia Mundial contra el Racismo de 2001 y suscribió su documento final, en su calidad de programa mundial destinado a la eliminación de la discriminación racial en el mundo. Desde hace tiempo, sus Estados miembros están comprometidos con la aplicación en su integridad de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. La Unión Europea ha participado también activamente en los preparativos de la Conferencia de Examen de Durban, cuyas conclusiones deberían orientar los trabajos futuros de la Tercera Comisión, del Consejo de Derechos Humanos y del conjunto de mecanismos de seguimiento en materia de lucha contra el racismo y otros fenómenos conexos. Sin embargo, la Unión Europea considera que el párrafo 16 del proyecto de resolución que se examina está claramente en contra de los debates relativos a la simplificación del mecanismo de seguimiento de Durban.

26. Con respecto al Comité Especial sobre la elaboración de normas complementarias, la Unión Europea no está convencida que exista un vacío normativo y de la necesidad de establecer nuevas normas jurídicas internacionales. Es importante que las labores del Comité Especial se basen en un consenso y no vayan en contra de las normas internacionales existentes. La Unión Europea ha votado contra el proyecto de resolución relativo al mandato de este Comité y no suscribe las referencias positivas a este grupo de trabajo que figuran en el proyecto de resolución que se examina. La Unión Europea está convencida de que la lucha contra el racismo y los fenómenos conexos debe llevarse a cabo en el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, especialmente de la libertad de expresión, y hubiera deseado que el proyecto de resolución afirmase en términos más firmes la función que puede desempeñar la libertad de expresión en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

27. En relación con la conmemoración del 10º aniversario de la Declaración y el Plan de Acción de

Durban, la Unión Europea recuerda que se acaba de celebrar una conferencia de examen y hubiera deseado disponer de más precisiones, especialmente con respecto a las consecuencias presupuestarias de este proyecto de conmemoración.

28. La Unión Europea considera por otra parte que unas negociaciones más amplias hubieran facilitado la elaboración de un mejor texto, y sigue dudando de la voluntad de determinados países de preservar el consenso existente en torno del proceso de seguimiento de Durban y de la lucha contra el racismo. Por todas estas razones, la Unión Europea no puede aportar su apoyo al proyecto de resolución.

29. *Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudán, Sri Lanka, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uruguay, Uzbekistán,

Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, Islas Marshall, Israel, Italia, Países Bajos, Palau, Polonia, República Checa, Rumania

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chipre, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Papua Nueva Guinea, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, San Marino, Samoa, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Tonga, Ucrania, Vanuatu

30. *Por 122 votos contra 13 y 45 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.54/Rev.1¹.*

31. **El Presidente** solicita a la Comisión que tome nota del informe del Secretario General que figura en el documento A/64/309.

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos *(continuación)*

b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales *(continuación)*

Proyecto de resolución A/C.3/64/L.43/Rev.1: Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

32. **El Presidente** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

33. **El Sr. De León Huerta** (México), que presenta el proyecto de resolución A/C.3/64/L.43/Rev.1, precisa que debido a las diferencias de opinión con respecto al informe del Relator Especial, los patrocinadores se han esforzado en elaborar el proyecto de resolución de la manera más neutral posible, especialmente por lo que se refiere al párrafo 12 de la parte dispositiva, que

menciona el informe sin expresar ninguna opinión sobre el mismo ni mencionar las recomendaciones o los elementos controvertidos. Debido a que todas las propuestas destinadas a mencionar el informe de manera imparcial han sido rechazadas durante las negociaciones, el orador intenta una última vez conciliar las posiciones proponiendo varias modificaciones.

34. Sugiere desplazar el quinto párrafo del preámbulo, justo después del segundo párrafo, y añadir un decimoséptimo párrafo en el preámbulo redactado como sigue: “Recordando la resolución 6/28 del Consejo de Derechos Humanos, de fecha 14 de diciembre de 2007, por la cual el Consejo decidió prolongar el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”. Al final del párrafo 6 f) de la parte dispositiva, en la versión inglesa del texto, “those” sería reemplazado por “these”. Igualmente, se propone modificar el párrafo 6 j) de la parte dispositiva para que se lea como sigue: “Habida cuenta que este acto contraviene las obligaciones que les incumbe en virtud del derecho internacional, a que no expongan a ninguna persona a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes devolviéndola a otro país”. Finalmente, se propone desplazar el párrafo 18 de la parte dispositiva e incluirlo justo después del párrafo 16, reemplazar la palabra “políticas” por la palabra “programas” y añadir al final del párrafo “de conformidad con la legislación nacional”. El proyecto de resolución tiene por objetivo que las medidas adoptadas para luchar contra el terrorismo se ajusten a las obligaciones internacionales que se derivan del derecho internacional relativo a los derechos humanos.

35. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que Ucrania se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

36. **El Sr. Monteiro Cardoso** (Cabo Verde) declara que su país desea que lo excluyan de la lista de patrocinadores.

37. **La Sra. Kondolo** (Zambia), que hace uso de la palabra en nombre del Grupo de los Estados de África, muestra su preocupación porque el informe del Relator Especial margina algunas cuestiones relativas a los

¹ La delegación de Nigeria ha informado a la Comisión que, si hubiera estado presente durante la votación, habría votado a favor del proyecto de resolución.

derechos humanos que sería preciso considerar urgentemente y ofrece una nueva definición de la noción de género. El Grupo lamenta que el Relator Especial no haya respetado la ética de su mandato y haya excedido este último, especialmente realizando una promoción de los principios de Yogyakarta.

38. El hecho de que la referencia del mencionado informe se haya mantenido en el proyecto de resolución obliga al Grupo de los Estados de África a proponer dos enmiendas. La primera enmienda tiene por objetivo reemplazar, en el párrafo 12 de la parte dispositiva, la frase “y del informe del Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo” por la frase “los trabajos que el Representante Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo ha realizado anteriormente en el marco de su mandato, de conformidad con la resolución 2005/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de fecha 21 de abril de 2005, y con las resoluciones 5/1, 5/2 y 6/28 del Consejo de Derechos Humanos, de fecha del 18 de junio de 2007 y de 14 de diciembre de 2007, respectivamente”. La segunda enmienda propuesta consiste en modificar la redacción del párrafo 19 de la parte dispositiva como sigue: “*Solicita* al Relator Especial que haga, en el contexto de su mandato, recomendaciones acerca de cómo prevenir, combatir y remediar las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de la lucha contra el terrorismo”.

39. **El Sr. De León Huerta** (México) solicita que se proceda a una votación registrada para cada una de las dos enmiendas.

40. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que se va a proceder a una votación registrada sobre la primera enmienda del proyecto de resolución A/C.3/64/L.43/Rev.1, que se refiere al párrafo 12 de la parte dispositiva.

41. **La Sra. Melon** (Argentina), que explica su voto antes de la votación, indica que, durante las negociaciones, los patrocinadores del proyecto de resolución han intentado activamente conciliar las posiciones divergentes expresadas por los diferentes países, a fin de elaborar un proyecto de resolución equilibrado. Recuerda que los informes de los relatores

especiales son útiles en la medida en que promueven un debate de ideas, que resulta crucial garantizar la independencia de los trabajos del Relator Especial y que el informe en cuestión ha sido examinado y debatido por la Comisión. Considerando que no es deseable imponer una formulación que no refleje el conjunto de las posiciones expresadas durante las negociaciones, la Argentina invita a los Estados Miembros a votar a favor de que se mantenga la redacción del párrafo 12, que excluye toda mención del contenido del informe, de sus conclusiones y de sus recomendaciones.

42. **El Sr. De León Huerta** (México) insta a los patrocinadores del texto y al conjunto de las delegaciones a votar en contra de la enmienda propuesta.

43. **La Sra. Mårtensson** (Suecia), que hace uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, indica que el proyecto de resolución revisado menciona muy discretamente el informe del Relator Especial y lamenta que no se haya podido llegar a un acuerdo sobre el texto. La Unión Europea espera que la división entre los países no se haga más profunda y que las delegaciones defenderán el texto existente votando en contra de la enmienda propuesta.

44. **La Sra. Lucy Richardson** (Nueva Zelanda) dice que su delegación no suscribe necesariamente el informe del Relator Especial, pero que no es infrecuente que un texto tome nota de numerosos informes a fin de conciliar las opiniones divergentes. Esto es precisamente lo que intenta hacer el texto presentado por México. Nueva Zelanda, que apoya la independencia del sistema de los procedimientos especiales, considera que las enmiendas propuestas podrían crear un precedente inapropiado. Su país votará por consiguiente en contra de estas enmiendas.

45. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) dice que su delegación votará en favor de la enmienda presentada por el Grupo africano. El Relator Especial se ha apartado del Código de Conducta del Consejo de Derechos Humanos y del mandato que le ha sido conferido. Ha deseado interpretar el texto que los Estados han aprobado por consenso según sus propios conceptos, que no tienen nada que ver con el derecho internacional ni con los instrumentos internacionales.

46. *Se procede a una votación registrada sobre la primera enmienda propuesta por Zambia.*

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, China, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Congo, Fiji, Granada, India, Indonesia, Nepal, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas,

Samoa, Singapur, Sri Lanka, Surinam, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, y Uzbekistán,

47. *Por 77 votos contra 73 y 23 abstenciones, queda aprobada la primera enmienda del proyecto de resolución A/C.3/64/L.43/Rev.1².*

48. **El Presidente** dice que se ha solicitado una votación registrada.

49. **El Sr. Khane** (Secretario) precisa que la votación será sobre la segunda enmienda del proyecto de resolución A/C.3/64/L.43/Rev.1, presentada por Zambia en nombre del Grupo de los Estados de África. Dice que en el párrafo 19 del proyecto de resolución A/C.3/64/L.43/Rev.1, es preciso suprimir el término “siga haciendo” y sustituirlo por “haga”.

50. **La Sra. Kondolo** (Zambia), que hace uso de la palabra en nombre del Grupo africano, dice que deplora el informe del Relator Especial y considera que este último ha excedido su mandato en la formulación de sus recomendaciones. El Grupo propone por tanto una segunda enmienda a fin de garantizar que en el futuro las recomendaciones del Relator Especial se realicen dentro de los límites de su mandato.

51. **La Sra. Flood-Beaubrun** (Santa Lucía), que explica su voto antes de la votación, dice lamentar que esta resolución no se haya aprobado por consenso como en los años anteriores. En el momento de la presentación del informe (A/64/211), su delegación se opuso a la incorporación de las ideas personales del Relator Especial acerca de que la problemática de género debía estar incluida en el contexto de su mandato. Su delegación lamentó que el Relator Especial excediera su mandato, modificara unilateralmente la definición de un término universalmente admitido, basara su definición en principios inexistentes en el derecho internacional de derechos humanos e hiciera de términos mal definidos el eje principal de su informe.

52. La delegación de Santa Lucía pide de nuevo al Relator Especial que proporcione orientaciones concretas sobre la cuestión de las medidas antiterroristas desde el punto de vista de la problemática de género. El hecho de que el Relator Especial se aparte de su mandato tiene consecuencias para todos los Estados Miembros y para las víctimas de

² La delegación del Congo informa a la Comisión en la lista de la votación figura que su país se ha abstenido, a pesar de que ha votado a favor del proyecto resolución.

la discriminación por razones de género en el contexto de la lucha contra el terrorismo. En sus trabajos, las Naciones Unidas se esfuerzan por que los términos empleados sean comprendidos y aceptados por todos y que los documentos finales reflejen los diferentes puntos de vista. Aceptar la definición del término “problemática de género” dada por el Relator Especial sin debatir seriamente su sentido estaría en contra de estos esfuerzos.

53. La delegación de Santa Lucía, que reconoce la importancia de la labor del Relator Especial, espera de él un verdadero informe sobre la protección de las libertades fundamentales en la lucha antiterrorista que se inscriba en el contexto de su mandato. Su delegación votará a favor del proyecto de enmienda propuesta por Zambia.

54. *Se procede una votación registrada sobre la segunda enmienda propuesta por Zambia.*

Votos a favor:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, China, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Irán (República Islámica del), Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tayikistán, Togo, Túnez, Uganda, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Estados Unidos de América, ex

República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste, Turquía, Ucrania, Uruguay, Vanuatu

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Granada, India, Indonesia, Nepal, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Sri Lanka, Surinam, Tailandia, Tonga, Trinidad y Tabago, Uzbekistán,

55. *Por 81 votos contra 73 y 20 abstenciones, queda aprobada la segunda enmienda del proyecto de resolución A/C.3/64/L.43/Rev.1.*

56. **La Sra. Méndez Romero** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su delegación, como copatrocinadora del proyecto de resolución, considera que no mencionar el informe del Relator Especial constituye un precedente peligroso. No obstante, ha votado a favor de las dos enmiendas propuestas por el Grupo de los Estados de África porque considera que el Relator Especial ha excedido su mandato. Lamenta que esta discusión haya eclipsado el debate de fondo sobre el texto. Encomia los esfuerzos realizados por México durante el proceso de negociación del proyecto de resolución para conciliar las diferentes posiciones expresadas a propósito del informe del Relator Especial.

57. **El Sr. Tarar** (Pakistán) lamenta que el Relator Especial haya transgredido su mandato y que su controvertido informe haya impedido que se estableciera un consenso sobre esta importante resolución. Su delegación se pronuncia a favor de las enmiendas propuestas por el Grupo africano y espera que en el futuro los Relatores Especiales respeten los mandatos definidos a nivel intergubernamental.

58. **El Sr. Khane** (Secretario) dice que los países siguientes se suman a los patrocinadores del proyecto

de resolución en su forma revisada y enmendada: Angola, Azerbaiyán, Benin, Cabo Verde, Camerún, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Dominica, Egipto, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Kenya, Malí, Nigeria, República Unida de Tanzania, Senegal, Somalia, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

59. **El Sr. Preston** (Reino Unido) dice que su país se retira de la lista de patrocinadores del texto en su forma enmendada.

60. **El Presidente** anuncia que se va a proceder a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/64/L.43/Rev.1 en su forma enmendada y revisada.

61. **La Sra. Kondolo** (Zambia) agradece en nombre del Grupo africano a los países que han apoyado las enmiendas propuestas y celebra que el proyecto reciba el apoyo de la mayoría de los Estados Miembros. Su país votará a favor del texto en su forma enmendada.

62. **El Sr. De León Huerta** (México) lee una declaración de los patrocinadores, que muestran su decepción de que el proyecto de resolución haya sido enmendado. Sin embargo, votarán a favor del proyecto de resolución enmendado, ya que la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el contexto de la lucha antiterrorista es una cuestión muy importante. Por otra parte, los patrocinadores no consideran el texto como una moción de censura contra el Relator Especial, cuyas labores siguen promoviendo el respeto de los derechos humanos. Alientan por tanto a todas las delegaciones a que voten a favor del proyecto de resolución.

63. Se procede a una votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/64/L.43/Rev.1 en su forma enmendada y revisada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto,

El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Estados Unidos de América, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Surinam, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

San Kitts y Nevis

64. *Por 181 votos con 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.43/Rev.1 en su forma oralmente enmendada y revisada.*

65. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba) explica que su país ha votado a favor de las enmiendas presentadas por el Grupo africano porque considera que todos los

titulares de mandatos de los procedimientos especiales en materia de derechos humanos deben respetar el código ético. Sin embargo, no se debe llegar a la conclusión de que su país acepta acordar al Consejo de Derechos Humanos facultades o prerrogativas que excedan el marco de la Carta de las Naciones Unidas.

66. **La Sra. Mårtensson** (Suecia), que habla en nombre de la Unión Europea, lamenta que no haya sido posible llegar un consenso sobre el texto y quiere expresar su gratitud a México, principal patrocinador del proyecto de resolución. Desea señalar que el texto aprobado no refleja exactamente la posición de la Unión Europea, según la cual los titulares de mandatos de los procedimientos especiales deberían poder ejercer sus mandatos con toda independencia. Los procedimientos especiales tienen por objetivo suscitar un debate entre los Estados para reforzar la protección de los derechos humanos para todos y la Unión Europea espera que se mantengan estos procedimientos.

67. **El Sr. De León Huerta** (México) lamenta que no se haya podido llegar a un consenso sobre una cuestión tan esencial. Reafirma el compromiso de su delegación con las actividades del Consejo de Derechos Humanos y precisa que la protección de los derechos humanos en todo el mundo exige una gran imparcialidad. Espera que, el año próximo, el diálogo con los diferentes grupos y países permita lograr un consenso sin que por ello nadie tenga que renunciar a sus principios ni a sus convicciones.

Proyecto de resolución A/C.3/64/L.44/Rev.1: Año Internacional para las Personas de Ascendencia Africana

68. **El Presidente** anuncia que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

69. **La Sra. Blum** (Colombia) presenta en nombre de los patrocinadores el proyecto de resolución A/C.3/64/L.44/Rev.1, titulado “Año Internacional para las Personas de Ascendencia Africana”. Este texto es el resultado de un compromiso entre las delegaciones que han participado en las consultas no oficiales sobre el proyecto inicial. El año internacional se iniciará el 1 de enero de 2011 y tendrá como objetivo concienciar a los Estados y a la comunidad internacional de la necesidad de promover políticas y medidas destinadas a que las

personas de ascendencia africana gocen plenamente de todos sus derechos.

70. En el preámbulo del proyecto se recuerda el marco jurídico del Año Internacional y en el primer párrafo de la parte dispositiva se describen los objetivos. Por otra parte, se solicita al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, un informe que incluya un proyecto de programa de actividades. La oradora espera que el proyecto de resolución se apruebe por consenso. Indica que Belice y los Estados Unidos de América se suman a los patrocinadores del proyecto.

71. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/64/L.44/Rev.1 sin que se proceda a votación.*

72. **La Sra. Blum** (Colombia), celebra la aprobación de este proyecto por consenso y expresa su esperanza de que contribuirá a promover el ejercicio de sus derechos por los interesados y a luchar contra la discriminación de que son víctimas. Indica una gran parte de las poblaciones que viven en los países patrocinadores del proyecto son de ascendencia africana y que estos países se han comprometido a adoptar medidas especiales a fin de alentar la participación de las personas interesadas en el desarrollo como actores y como beneficiarios.

73. **La Sra. Mårtensson** (Suecia), que habla en nombre de la Unión Europea, explica que la Unión Europea está muy satisfecha de poder sumarse al consenso a pesar de que tiene algunas reservas sobre la utilidad de los años internacionales. No obstante, espera que este Año Internacional para las Personas de Ascendencia Africana ayudará a estas últimas a gozar plenamente de sus derechos. Al asegurar que el Año Internacional abarcará todos los derechos humanos y no tendrán ninguna consecuencia para el presupuesto, los patrocinadores han respondido a las preocupaciones de la Unión Europea.

74. **El Sr. Babadoudou** (Benin) explica que su país se ha sumado al consenso a pesar de sus críticas iniciales. En efecto, rechaza la marginación y los tópicos que se complacen con la miseria humana que están tradicionalmente asociados a los pueblos negros, que son consecuencia de la esclavitud y de la colonización. Por otra parte, considera que cada gobierno debe velar porque su población goce plenamente de los derechos humanos. Las negociaciones han facilitado no obstante lograr un consenso en torno al

cual se ha sumado Benin, que considera esta iniciativa como un llamamiento de los patrocinadores a la comunidad internacional a fin que les ayuden tal vez a resolver sus problemas a escala nacional.

Proyecto de resolución A/C.3/64/L.49: Derechos humanos y diversidad cultural

75. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que China se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución. Presentando las consecuencias financieras del proyecto de resolución sobre el presupuesto por programa, en aplicación de la regla 153 del reglamento de la Asamblea General, indica que las consignaciones adicionales incluidas en el presupuesto por programa para el bienio 2010-2011, en respuesta a la petición realizada en la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos, permitirán financiar la aplicación del nuevo mandato de los procedimientos especiales titulado “Experto independiente en la esfera de los derechos culturales”. El mencionado presupuesto por programa abarcará por tanto los gastos derivados de la preparación del informe solicitado en el proyecto de resolución, cuya aprobación no tendrá ninguna consecuencia presupuestaria para el bienio 2010-2011.

76. **La Sra. Pérez Álvarez** (Cuba), presenta el proyecto de resolución en nombre de los 118 países miembros del Movimiento de Países no Alineados, de conformidad con el compromiso adoptado por sus dirigentes de contribuir a la aplicación de las disposiciones de la Declaración y Programa de Acción de Teherán sobre Derechos Humanos y Diversidad Cultural. Presentado por primera vez este año en su nombre, este texto se presentará a partir de ahora cada dos años.

77. La diversidad cultural contribuye al enriquecimiento de la humanidad y debe ser respetada en todo el mundo. Después de haber llevado a cabo numerosas consultas no oficiales y bilaterales, el Movimiento de Países No Alineados ha tratado de proponer un proyecto de resolución formulado con términos lo bastante neutros como para recibir el consenso de los Estados Miembros, retomando incluso determinadas expresiones utilizadas en los textos recientemente presentados por Estados europeos.

78. La oradora lamenta el hecho de que, a pesar del espíritu abierto manifestado por el Movimiento de Países No Alineados, un pequeño grupo de países, demostrando una actitud rígida, se haya negado a la

aprobación por consenso de este proyecto esencial y persista en querer imponer su punto de vista. Aunque los patrocinadores habían previsto presentar un texto que tuviera en cuenta las versiones surgidas en las negociaciones, la perspectiva de proceder a la votación les ha llevado a someter a la Comisión el proyecto en su versión inicial, que la oradora invita a todos los países miembros del Movimiento y a los otros países a aprobar.

79. De conformidad con la proposición del Secretario de la Comisión, la oradora presenta una revisión oral en el párrafo 16, después de las palabras “Oficina del Alto Comisionado”, donde se sustituye la palabra “y” por las palabras “e invita”.

80. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) anuncia que El Salvador se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución.

81. **La Sra. Mårtensson** (Suecia), que habla en nombre de la Unión Europea, de Turquía y Croacia, países candidatos, de la ex República Yugoslava de Macedonia, de Albania y de Montenegro, países del pacto de estabilización y asociación, de Islandia, de Liechtenstein y de Noruega, países miembros de la Asociación Europea de Libre Intercambio, de Ucrania y de la República de Moldova, así como de Nueva Zelandia, de Australia y de Suiza, explica que la Unión Europea, que ha participado en las negociaciones sobre este texto con un espíritu constructivo, otorga una gran importancia a la diversidad cultural, que solamente se puede defender cuando se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales, especialmente la libertad de expresión y de información. Hacerlas respetar es un deber de todos los Estados, cualesquiera que sean. Los derechos humanos son universales y no es posible considerarlos bajo la perspectiva de un relativismo cultural. Por ello, la Unión Europea ha propuesto incorporar en el texto una referencia a uno de los principios fundamentales de la Declaración de la UNESCO sobre la Diversidad cultural: “Nadie puede invocar la diversidad cultural para vulnerar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional, ni para limitar su alcance”. La Unión Europea lamenta el rechazo a esta proposición.

82. A la Unión Europea le preocupa igualmente la referencia constante en el texto a los “derechos humanos universalmente aceptados”, que deja abierta la posibilidad de que haya derechos humanos que no lo sean. La Unión Europea lamenta que no se haya

abandonado esta formulación, como fue el caso durante la negociación sobre el proyecto de resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos. Además, la Unión Europea reprueba la mención, en el preámbulo, de un encuentro celebrado hace dos años fuera del contexto de las Naciones Unidas y en presencia de determinados Estados Miembros solamente. Lamenta que el texto presentado no tenga en cuenta ninguna de sus proposiciones, pide que sea sometido a votación e insta a los Estados Miembros a que voten en contra.

83. **El Sr. Attiya** (Egipto), que habla en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, declara que el respeto de la diversidad cultural, la comprensión entre los pueblos y la protección de los derechos humanos son principios fundamentales que, por añadidura, están estrechamente vinculados al desarrollo económico, a la paz y a la seguridad, especialmente en el contexto mundial actual. Por tanto, es evidente que ningún esfuerzo destinado a promover la tolerancia y el respeto por la diversidad podría menoscabar los derechos humanos garantizados por el derecho internacional. Los derechos humanos son indivisibles e interdependientes y la comunidad internacional debe considerarlos como tales. Si bien no se pueden dejar de lado las características culturales e históricas, es el deber de todos los Estados proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en su conjunto.

84. Durante su decimoquinta cumbre celebrada en Charm el-Cheikh, los Jefes de Estado y de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados reafirmaron la importancia de la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales y realizaron un llamamiento al conjunto de los Estados Miembros para que se hicieran partes. Igualmente, han preconizado la aplicación de los principios anunciados en la Declaración y Programa de Acción de Teherán mediante la aprobación rápida por las Naciones Unidas de instrumentos idóneos. El Movimiento de los Países No Alineados, que ha hecho todo lo posible para incluir las preocupaciones del conjunto de los Estados, lamenta profundamente que algunos no lo hayan tenido en cuenta y hayan solicitado una votación registrada. Pide por tanto a todas las delegaciones que voten en favor de este importante proyecto de resolución.

85. **La Sra. Mitchell** (Canadá), que hace uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, lamenta que no se hayan tenido cuenta las sugerencias presentadas por su delegación para evitar que la

diversidad cultural sea invocada con el fin de limitar el alcance de los derechos humanos, que están garantizados por el derecho universal y son universales, y dice que en consecuencia el Canadá no podrá votar en favor del proyecto de resolución.

86. **El Sr. Sammis** (Estados Unidos de América), recordando la Carta de las Naciones Unidas y la responsabilidad que tienen los gobiernos de cooperar a fin de garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades enunciados en el derecho internacional relativo a los derechos humanos, dice que su delegación se ha esforzado por encontrar una formulación adecuada para precisar que el concepto de diversidad cultural debe estar enraizado en el derecho internacional relativo a los derechos humanos y que no es posible invocarlo para justificar violaciones contra los derechos humanos. Lamenta que esto no se haya incorporado claramente en el texto del proyecto de resolución e indica que su delegación votará por tanto en contra del proyecto. Los Estados Unidos comparten igualmente las preocupaciones expresadas por el Canadá y Suecia.

87. *Se procede a una votación registrada del proyecto de resolución A/C.3/64/L.49.*

Votos a favor:

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República

Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Rwanda, Santa Lucía, San Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Surinam, Swazilandia, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Palau, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña y de Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suiza, Suecia, Turquía, Ucrania

Abstenciones:

Armenia, Fiji, Japón, Timor-Leste

88. *Queda aprobado por 125 votos contra 50 con 4 abstenciones el proyecto de resolución A/C.3/64/L.49.*

89. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) lamenta que los países del Grupo de los Estados de Europa Occidental y otros Estados hayan insistido en que este proyecto de resolución fuera sometido a votación, a pesar de los esfuerzos que han hecho los países no alineados para tener en cuenta las preocupaciones expresadas, especialmente por la delegación de Suecia en nombre de la Unión Europea. Estos países parecen querer negar los derechos culturales de los otros pueblos y dan muestra de una falta de tolerancia con respecto a otras culturas.

90. **La Sra. Medal** (Nicaragua) lamenta que no se haya formado un consenso en torno al proyecto de resolución, como ocurrió en el pasado, y pide a los países que se proclaman defensores de los derechos humanos a abandonar su política de doble rasero y a comprometerse a garantizar la promoción y la protección de todos los derechos humanos, sin demostrar ningún tipo de selectividad.

91. **El Sr. González** (Costa Rica) dice que su delegación aprueba que se haya escogido la expresión “derechos humanos universales” que figura en el párrafo 11. Costa Rica es una firme defensora de la diversidad cultural y del pluralismo, que sin embargo no deben abrir la vía del relativismo cultural. Su delegación considera que los derechos humanos son universales, indisociables, interdependientes y están estrechamente vinculados.

92. **La Sra. Sapag** (Chile) dice que su país está convencido de que los derechos humanos son universales, indisociables e interdependientes y rechaza categóricamente toda interpretación tendiente a limitar esos derechos. Por esta razón, la delegación de Chile ha votado en favor del proyecto de resolución A/C.3/64/L.49.

93. **La Sra. Méndez Romero** (Venezuela) lamenta que, a pesar de la flexibilidad de la que han hecho prueba los países no alineados, algunos países de la Unión Europea hayan rechazado este proyecto de resolución importante, sobre el que se llegó a un consenso hace dos años. Venezuela tiene dificultades para comprender cómo determinados países pueden hablar de tolerancia, de paz y de promoción de los derechos humanos, al mismo tiempo que ponen obstáculos al diálogo y a la comprensión entre los pueblos.

94. **El Presidente** declara que la Comisión ha finalizado el examen del proyecto de resolución A/C.3/64/L.49.

95. Antes de finalizar el examen del 69 del programa en su conjunto, el Presidente propone que la Comisión tome nota, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, de los siguientes informes:

– En el inciso a) del tema 69 del programa:

Informe del Comité contra la Tortura sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 41 y 42 (A/64/44);

Informe del Secretario General sobre el Fondo de las Naciones Unidas de contribuciones voluntarias para las víctimas de la tortura (A/64/264);

Informe del Secretario General sobre la situación del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para luchar contra las formas contemporáneas de la esclavitud (A/64/306 y Corr. 1);

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la distribución geográfica equitativa en la composición de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (A/64/212);

Nota del Secretario General sobre la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidas las obligaciones en materia de presentación de informes de conformidad con esos instrumentos (A/64/276);

– En el inciso b) del tema 69 del programa:

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante el fomento de la cooperación internacional y la importancia de la no selectividad, la imparcialidad y la objetividad (A/64/175);

Informe del Secretario General sobre la protección de los migrantes (A/64/188);

Informe del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas (A/64/216);

Nota del Secretario General sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/64/181);

Nota del Secretario General sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias (A/64/187);

Nota del Secretario General sobre los derechos humanos de los migrantes (A/64/213 y Corr.1);

Nota del Secretario General sobre el derecho a una vivienda adecuada (A/64/255);

Nota del Secretario General sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/64/272);

Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación (A/64/273);

Informe de la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza (A/64/279);

Nota del Secretario General Consecuencias de la deuda externa y de las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/64/289 y Corr. 1);

Nota del Secretario General sobre los derechos humanos de los migrantes (A/64/213 y Corr.1)

– En el inciso d) del tema 69 del programa:
Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/64/36).

96. *Al no haber objeciones, así queda acordado.*

Tema 118 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General

Programa de trabajo provisional de la Tercera Comisión para el sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, presentado por el Presidente de la Comisión (A/C.3/64/L.64)

97. **El Presidente** dice que, si no hay objeciones, considera que la Comisión desea aprobar el programa de trabajo provisional y lo trasmite al Presidente de la Asamblea General para que sea examinado por la Asamblea en su sesión plenaria.

98. *Así queda acordado.*

99. **El Presidente** declara que la Tercera Comisión ha concluido sus trabajos de la parte principal del sexagésimo cuarto período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 13.25 horas.